



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN DESPERTAR LUCENA.

En Lucena, a diecinueve de octubre de 2020.

INTERVIENEN

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con DNI n.º [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con CIF P-1403800-D, en la representación del mismo que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Antonio Nieva Mayorgas, con DNI n.º [REDACTED] Presidente y representante de la Asociación Despertar Lucena con C.I.F. G-14759328.

Interviene D. José Cebrían Ramírez, Secretario General en funciones del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que en la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, "**Competencias de las Administraciones Públicas**", artículo 51 Sobre las Entidades locales:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente en su apartado f) establece "el fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio."

b) En su Título Preliminar, artículo 5, "**Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía**", los apartados que siguen:

e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 "**Funciones de los servicios sociales comunitarios**", apartado 10ª, la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

d) En su Título IV, "**Regulación de la iniciativa privada y social**", establece en el artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. Que la Asociación Despertar Lucena recoge en sus Estatutos el siguientes artículos de interés al presente Convenio:

Artículo 2º.- De los Fines y Medios.

El fin de la Asociación será la prevención como función prioritaria, desarrollando cuantas actividades se puedan disponer y realizando una labor en el ámbito educativo para incidir íntegramente en todos los segmentos de la sociedad aplicando esta prevención en el ámbito escolar, familiar, comunitario, laboral, medios de comunicación y otros, promoviendo principios de actuación en el campo de la salud, coordinándonos con todos los sectores que puedan participar en la consecución de este objetivo, atendiendo a la prevención universal, selectiva e indicada.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en prestar su colaboración para que la Asociación Despertar Lucena continúe con su labor encaminada a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos y su plena integración social, así como a incentivar cuantas iniciativas permitan consolidar mayores cotas de bienestar social, por lo que, a tal fin, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Despertar Lucena para la realización del Programa terapéutico de formación, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de drogodependencia en colaboración con Proyecto Hombre.

Segunda. Colaboración económica municipal.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación Despertar Lucena mediante la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que cada año corresponda del presupuesto de gasto, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo del proyecto subvencionado por el presente convenio.



La cantidad será abonada mediante transferencia bancaria de la siguiente forma:

- 50% en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio, o la adopción de acuerdo específico de prórroga por el Pleno.

- 50 % restante durante el mes de noviembre.

La cantidad será abonada mediante transferencia bancaria a su cuenta n.º ES75 2103 0813 94 0030006339 de la entidad UNICAJA (Ronda de San Francisco, n.º 22 de Lucena)

Tercera. Justificación.

La Asociación autoriza al Ayuntamiento de Lucena para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de aquella, a través de certificados telemáticos. Realizadas las actividades correspondientes a cada trimestre, la Asociación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Servicios Sociales:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recíbi con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada periodo anual, la Asociación presentará al Ayuntamiento una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, así como cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

Sexta. Publicidad.

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2020; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas e informe favorable de la Delegación de Salud sobre la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Junta Local deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento.

La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

Octava. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.



Novena. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá en los meses de marzo de cada año de vigencia del convenio, integrada por el Concejal de Servicios Sociales y Salud, un representante de cada Grupo Político Municipal, dos de la Asociación y un técnico del C.M.S.S.

Décima. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

El Alcalde,



D. Juan Pérez Guerrero

El Presidente de la A. Despertar Lucena,

D. Antonio Nieva Mayorgas

El Secretario General en funciones,



D. José Amador Cebrián Ramírez